



**CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO**  
**UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA**  
**Fundación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires**

**CONVENIO**

**CAPACITACIÓN PERMANENTE DESTINADA AL**  
**NOTARIADO ARGENTINO**  
**AÑO 2014**

**PROTOCOLO ADICIONAL A LA CLÁUSULA CUARTA. VIDEO CLASES.**

Visto que

El convenio suscripto el 17-2-14 establece en su cláusula cuarta, las condiciones mínimas que debe ofrecer esta modalidad de capacitación, y considerando que

Los videos estarán disponibles en la plataforma de la Universidad Notarial Argentina Virtual (UNAV), siendo requisitos de acceso estar matriculado en la UNAV y ser colegiado de uno de los colegios notariales enumerados en la cláusula primera del convenio suscripto el 17-2-14;

Las autoridades firmantes del Consejo y de la Universidad, acuerdan ajustar esta modalidad a las cláusulas que siguen:

**PRIMERA: PROGRAMA**

La Universidad y el Consejo ofrecerán a través de video clases el siguiente programa:

**CICLO DE TALLERES DE PRÁCTICA NOTARIAL.**  
**¿CÓMO SE REDACTA UNA ESCRITURA PÚBLICA?**

**Taller 1**

Soporte documental papel. Protocolo. Foliatura. Orden cronológico o numérico. Nota de apertura. Membrete. Contenido. Partes de la escritura pública. Data. Escribano público o notario autorizante. Sujetos de la escritura: partes, otorgantes, otros intervinientes. Capacidad. Fe de conocimiento. Testigos instrumentales y de conocimiento. Escrituras otorgadas por sordomudos, sordos, mudos, ciegos o personas que no conocen el idioma nacional. Intervención: por sí, por otro, para otro. Legitimación. Cláusulas negociales (remisión). Expresiones en letras y guarismos. Abreviaturas. Atestaciones notariales (remisión). Cierre. Lectura. Correcciones de partes esenciales. Salvaduras. Otorgamiento. Firma. Firma a ruego. La impresión digital. Autorización. Sello y firma del notario. Escritura frustrada. Errose.

**SONIA LUKASZEWICZ.**

**Taller 2**

**Documentos habilitantes.**

**Representación convencional.** Mandato. Representación. Poder. Poderes generales y especiales. Interpretación de las facultades otorgadas al mandatario. Revocación. Mandato Irrevocable. Mandato con valor post-mortem. Mandato oculto, gestión de negocios y estipulación por otro.

1



Diferencias y efectos. Sustitución. Renuncia. **Representación legal.** Intervención de padres en ejercicio de la patria potestad, de tutores y de curadores en casos de sujetos negociales menores de edad, incapaces o inhabilitados. Intervención judicial. Intervención del Ministerio Público o Asesor de Menores. Casos de los inhabilitados de acuerdo a lo normado en el art. 152 bis del Código Civil. Participación del curador. **Intervención de personas jurídicas.** Representación. Simples asociaciones. Cooperadoras. Asociaciones. Sociedades civiles y comerciales. Fundaciones. Cooperativas. Mutuales. **Representaciones notorias.** Cargos públicos, eclesiásticos, etc.

**Certificaciones y trámites previos y posteriores a la escrituración:** 1) Confección y diligencia de certificados administrativos, registrales y tributarios, según los tipos de escritura y demarcación. Vigencia de cada uno. Constancias. Liberación de certificados: procedimientos admitidos. Ley 22.427. Ámbito de aplicación. Distintos supuestos. Deudas globales. Mensura de la Ley 10.707 de la Provincia de Buenos Aires. Estado parcelario. Certificado Catastral. 2) Expedición de la primera copia. Requisitos. Cláusula final. Notario competente. Copias simples. Segundas y ulteriores copias. Notas en el protocolo de expedición y de inscripción. Extravío o destrucción de documentos. Reconstrucción. Procedimiento. Rogatorias de inscripción registral.

**SONIA LUKASZEWICZ.**

### **Taller 3**

**Mutuo con garantía hipotecaria.** Cláusulas de estilo con respecto al contrato de mutuo. Mutuo en moneda nacional o extranjera. Leyes 25.345, 25.413 y 25.561. Cláusulas de estilo con respecto a la constitución de la hipoteca. Cláusulas de estilo con respecto a la ejecución hipotecaria por el régimen del Código Procesal Civil y Comercial de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires y la ejecución especial de la Ley 24.441. Emisión de letras hipotecarias cartulares o no. Requisitos de forma. Suscripción de las letras. Posibilidad del otorgamiento de un poder especial irrevocable a tal fin, en el mismo instrumento. Técnica de la redacción. Trámites previos y posteriores. Inscripción registral e inscripción en la Comisión Nacional de Valores.

**ADRIANA ABELLA.**

### **Taller 4**

**Testamento por acto público.**

Cláusulas. Formalidades bajo pena de nulidad. Testigos. Institución de herederos. Legados. Afectación a bien de familia. Constitución de una indivisión postcomunitaria hereditaria. Constitución de un fideicomiso. Designación de tutores y/o curadores. Otros. Análisis de las modificaciones introducidas por el Proyecto de Código Civil y Comercial.

**CRISTINA N. ARMELLA.**

## **SEGUNDA: CRONOGRAMA**

Los talleres estarán disponibles de manera simultánea para todos los colegiados de acuerdo al siguiente cronograma

ABRIL - MAYO

Taller 1

JUNIO - JULIO

Taller 2

AGOSTO - SEPTIEMBRE

Taller 3

OCTUBRE - NOVIEMBRE

Taller 4





Los colegiados de los distintos distritos notariales del país podrán acceder a la visualización de los talleres a partir del momento en que se cumplan las condiciones descriptas en la cláusula tercera.

**TERCERA: REQUISITOS:**

3.1. El Consejo y los Colegios deberán formular las comunicaciones que estimen corresponder a fin de que los notarios se matriculen gratuitamente en la UNAV. Aquellos notarios que ya estuvieran matriculados, deberán verificar y en su caso actualizar sus datos y, en particular, controlar el número de documento de identidad que hubieran consignado al matricularse. En esa misma comunicación se informará que es requisito para acceder a las clases disponer de CONEXIÓN a INTERNET: mínimo 1 mega; recomendado 3 megas o más.

3.2. El Consejo enviará a la Universidad por cada Colegio Notarial, una nómina de acuerdo al modelo que como anexo I acompaña este protocolo, indicando APELLIDO, NOMBRE y NÚMERO de DNI de los colegiados.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.



**CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO  
UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA  
Fundación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires**

**CONVENIO  
CAPACITACION PERMANENTE DESTINADA AL  
NOTARIADO ARGENTINO  
AÑO 2014**

**PROTOCOLO ADICIONAL A LA CLAUSULA CUARTA**

**VIDEO CLASES**

**ANEXO I**

**COLEGIO:**

<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>